



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO Panamá, R. de Panamá viernes 2 de octubre de 2026 N° 30625 A

CONTENIDO

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° SADS-DL-004-2007
(jueves 01 de marzo 2007)

POR LA CUAL SE CREAN LOS CENTROS DE FOTOCOPIADO Y SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA REGULAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución N° 348-DJ-DG-AAC
(miércoles 30 de septiembre 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° 045-2025
(lunes 17 de noviembre 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN FUNCIONARIOS PARA EL RETIRO DE CHEQUES CORRESPONDIENTES A PAGOS REALIZADOS POR CLIENTES DE LA CARTERA LEGAL DE LOS JUZGADOS EJECUTORES DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

Resolución N° ITSE-CD-018-2026
(viernes 21 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LA GERENTE EDUCATIVA DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE) PARA COMPLETAR EL PERIODO 2025-2029.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 288
(martes 22 de septiembre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN TEMPORAL Y EXCEPCIONAL AL ACUERDO MUNICIPAL N°32 DE 2014, POR RAZONES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y URGENCIA TÉCNICA PARA EL PROYECTO P.H. TAGUA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 36



(martes 15 de septiembre 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA DONACIÓN DE DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.280.00) A FAVOR DE RUBEN GUTIÉRREZ PARA GASTOS MÉDICOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 08-2026
(martes 07 de julio 2026)

QUE APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO A LA CARRETERA DE ESCODÚ HACIA SANTA LUCÍA, COMUNIDAD DE ESCODÚ Y SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR Y SANTA LUCÍA, DISTRITO DE REMEDIOS POR B/. 20,000.00; POR EL PROYECTO INSTALACIÓN DE LUCES A LA CICLOVÍA EN EL CORREGIMIENTO DE REMEDIOS CABECERA, DISTRITO DE REMEDIOS; FINANCIADO CON LOS FONDOS DE IMPUESTOS DE BIEN INMUEBLES (IBI) CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022.

Acuerdo Municipal N° 11-26
(martes 21 de julio 2026)

QUE APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO A LA CAPILLA CATÓLICA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE ESCODÚ, CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR; MEDALLA MILAGROSA DE LA COMUNIDAD DE EL MARÍA, CORREGIMIENTO DE SANTA LUCÍA Y VIRGEN DEL CARMEN DE LA COMUNIDAD DE EL PUERTO, CORREGIMIENTO DE EL PUERTO, DISTRITO DE REMEDIOS; POR LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO A LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE REMEDIOS CABECERA, CORREGIMIENTO DE REMEDIOS CABECERA, DISTRITO DE REMEDIOS- II ETAPA Y MEJORAMIENTO AL PARQUE DE LAS MADRES, DE LA COMUNIDAD DE REMEDIOS CABECERA, CORREGIMIENTO DE REMEDIOS CABECERA, DISTRITO DE REMEDIOS- II ETAPA.



República de Panamá



Procuraduría General de la Nación



RESOLUCIÓN N°SADS-DL-004-2007
(De 1 de marzo de 2007)

Por la cual se crean los Centros de Fotocopiado y se adopta e implementa el "Manual de Procedimientos Administrativos para regular el Servicio de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación".

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que la Procuraduría General de la Nación con el interés de velar por el legal, adecuado y eficaz desenvolvimiento de las funciones que tienen las dependencias que lo conforman, debe proporcionar las herramientas idóneas que le permitan una mejor prestación de sus actuaciones jurídicas.
2. Que el artículo 2040 del Código Judicial de la República de Panamá, establece lo siguiente:

"Artículo 2040. No habrá reserva del sumario para los abogados y para las partes, quienes podrán enterarse del estado del proceso en cualquier momento. Siempre y cuando estén acreditados por escrito ante el respectivo despacho, los asistentes y voceros de los abogados también tendrán acceso al expediente.

Para garantizar el derecho de defensa del imputado, los abogados tendrán derecho a revisar el sumario, y previa solicitud formal, a recibir copias de las constancias sumariales, por lo menos, dentro de los cinco (5) días de haberse iniciado la instrucción sumarial.

El agente de instrucción está obligado a asegurar el ejercicio efectivo de este derecho. El Juez competente sancionará con multas de veinticinco balboas (B/.25.00) a cien balboas (B/.100.00) al funcionario de instrucción que niegue o retarde el acceso del expediente y las copias respectivas".
3. Que la institución no cuenta con un centro de fotocopiado de los expedientes, circunstancia por la cual los expedientes se llevan fuera de las oficinas de la Procuraduría General de la Nación.
4. Que es importante evitar la movilización de expedientes y del personal de los Despachos de Instrucción que custodian el expediente con el objeto de proteger la integridad y confidencialidad del sumario.
5. Que por lo expuesto, se requiere implementar el servicio de reproducción y la gestión de cobro de copias por medio de los Centros de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación, los cuales cumplirán con el Manual de Procedimientos para Regular el Servicio de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación.
6. Que la Contraloría General de la República, mediante Decreto N° 11-2007-DM y SC de 10 de enero de 2007, aprobó el "Manual de Procedimientos Administrativos para regular el Servicio de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación".





Resolución N°SADS-DL-004-2007
Página N°2

7. Que las sumas recaudadas por la prestación del servicio de fotocopiado a los abogados, las partes, los asistentes y voceros de los abogados, siempre y cuando estén acreditados por escrito ante el respectivo despacho, serán depositadas en la cuenta N° 210 del Tesoro Nacional.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Se crean los Centros de Fotocopiado y se adopta e implementa el "Manual de Procedimientos Administrativos para regular el Servicio de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación".
- SEGUNDO:** Los Centros de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación son aquellos locales habilitados con máquinas fotocopadoras en donde se centraliza la actividad de fotocopiado de las constancias sumariales y demás documentos de los despachos de instrucción y administrativos de la Institución.
- TERCERO:** En una Primera Etapa, se crean los Centros de Fotocopiado ubicados en:
1. El Edificio Saloon, Planta Baja, Avenida 7ma. Central esquina con Calle 33, Corregimiento de Calidonia, Provincia de Panamá, adscrito al Departamento de Contabilidad;
 2. El Edificio Avesa, Segundo Piso, Vía España esquina con Calle 52, Corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá, adscrito al Centro de Citaciones Judiciales de Panamá;
 3. El Edificio No. 1 de la Unidad Regional de San Miguelito, Barriada Villa Guadalupe, Corregimiento José Domingo Espinar, Provincia de Panamá, adscrito a la Coordinación Administrativa de San Miguelito;
 4. El Edificio No. 1 de la Unidad Regional de David, Sector de La Primavera en la Calle Dr. Hermann Gmeiner, Corregimiento y Distrito de David, Provincia de Chiriquí, adscrito a la Coordinación Administrativa del Tercer Distrito Judicial.
- CUARTO:** La Secretaría Administrativa de la Procuraduría General de la Nación podrá implementar el servicio de fotocopiado en los Centros de Fotocopiado que se crearán en la medida en que sean necesarios y en atención a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.
- QUINTO:** Los Centros de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación, responderán ante las Coordinadoras Administrativas de cada Distrito Judicial y serán evaluados periódicamente por éstas, a partir del inicio de sus operaciones, con el fin que la Secretaría Administrativa pueda realizar los ajustes y modificaciones necesarios.
- SEXTO:** Se establecen como funciones principales de los Centros de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación, las siguientes:
1. La reproducción de los documentos de los despachos de instrucción y administrativos de la Procuraduría General de la Nación, sin costo alguno para la Institución.





Resolución N°SADS-DL-004-2007
Página N°3

2. La reproducción de las constancias sumariales, a solicitud de: los abogados, las partes, los asistentes y voceros de los abogados, siempre y cuando estén acreditados por escrito ante el respectivo despacho, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- a. Por cada hoja, tamaño 8 ½ x 11, se cobrará **CINCO CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.05)**. Cada lado de la hoja representa una fotocopia.
- b. Por cada hoja, tamaño 8 ½ x 13, se cobrará **OCHO CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/.0.08)**. Cada lado de la hoja representa una fotocopia.

Parágrafo: Estos montos podrán ser revisados de conformidad con lo establecido en el "Manual de Procedimientos Administrativos para regular el Servicio de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación", garantizando en todo momento el mejoramiento del servicio.

SÉPTIMO: La responsabilidad de la custodia de los expedientes corresponde al Secretario del Despacho Judicial, por lo tanto, los expedientes no podrán permanecer después de las horas laborables en los Centros de Fotocopiado de la Procuraduría General de la Nación.

OCTAVO: El Departamento de Auditoría Interna de la Procuraduría General de la Nación, ejercerá el control interno con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y políticas contempladas en los procedimientos, manuales, instructivos y reglamentos de la Institución.

NOVENO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2040 Capítulo II, Título II, Libro Tercero del Código Judicial de la República de Panamá.

Dada en la Ciudad de Panamá, el primero (1ero.) de marzo del año dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,

Ana Matilde Gómez Rujiloba

El Secretario General,

Rigoberto González Montenegro

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Certifico que el Presente Documento
es Fiel Copia del Original

29 SEP 2026

Secretario (a) General





RESOLUCION No.348-DJ-DG-AAC
(De 30 de septiembre de 2026)

“Por la cual se designa al Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 22 de 29 de enero de 2003, se creó la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno;

Que el artículo 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003 establece que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil tendrá la representación legal de la misma y será responsable de su dirección superior y titular de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren;

Que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, se encontrará en misión oficial fuera del país, del uno (1) al dos (2) de octubre de 2026;

Que el artículo 5 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que, en caso de ausencia del Director General, el Subdirector General ejercerá la representación legal de la Autoridad Aeronáutica Civil;

Que se hace necesario delegar el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos confieren al Director General en la figura del Subdirector General de la Autoridad Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a ABDEL MARTÍNEZ ESPINOSA, con cédula de identidad personal No. 8-511-356, actual Subdirector General, como Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil del uno (1) al dos (2) de octubre de 2026, ya que el titular del cargo estará en misión oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAP. RAFAEL BÁRCENAS CHIARI
Director General

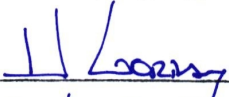


Albrook, Edif. N° 646 Dirección General, Tels:315-9000 | Edif N° 805 Tels: 315-9000 | Edif. SECRETARÍA GENERAL 375 | www.aeronautica.gob.pa



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS

Firma: 
Fecha: Sept. 30 2026





Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm.045-2025

(De 17 de noviembre de 2025)

Por medio de la cual se autorizan funcionarios para el retiro de cheques correspondientes a pagos realizados por clientes de la Cartera Legal de los Juzgados Ejecutores del Banco de Desarrollo Agropecuario.

EL GERENTE GENERAL, en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Gerencia General adoptar las medidas necesarias que garanticen la gestión eficiente, transparente y oportuna de los pagos efectuados por los clientes de la Cartera Legal atendida por los Juzgados Ejecutores.

Que los pagos mencionados son recibidos por el Banco de Desarrollo Agropecuario mediante cheques emitidos por diversas entidades, razón por la cual resulta necesario designar formalmente a los funcionarios autorizados para su retiro.

Que es responsabilidad de la Gerencia General asegurar que dichas gestiones sean realizadas exclusivamente por personal debidamente acreditado.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar para el retiro de cheques provenientes de pagos efectuados por clientes de la Cartera Legal de los Juzgados Ejecutores del Banco de Desarrollo Agropecuario a los siguientes funcionarios:

- 1. **Carlos Emilio Jaén Ponce**
Cédula: 2-706-1376
Cargo: Asesor Legal
Correo institucional: cjaen@bda.gob.pa
Teléfono: 512-8967
- 2. **Paola Daniela Espinosa Saldaña**
Cédula: 2-737-735
Cargo: Secretaria Judicial
Correo institucional: pespinosa@bda.gob.pa
Teléfono: 912-9032

SEGUNDO: Los funcionarios autorizados deberán identificarse adecuadamente al momento del retiro y firmar las constancias o registros que sean requeridos por la entidad emisora o receptora.

TERCERO: Esta resolución deja sin efecto cualquier autorización previa relacionada con el retiro de cheques vinculados a los pagos de la Cartera Legal de los Juzgados Ejecutores.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Francisco Mejía
GERENTE GENERAL
Banco de Desarrollo Agropecuario




BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Asesoría Jurídica - Casa Matriz
El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en los archivos de esta entidad.
Firma: 
Fecha: 30-9-26 Hora: 12:25 pm



**ITSE** EDUCACIÓN SUPERIOR
DE CICLO CORTO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

RESOLUCIÓN No. ITSE-CD-018-2026

De 21 de agosto de 2026

“Por medio de la cual se designa a la Gerente Educativa del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) para completar el período 2025-2029”

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 noviembre de 2017, se crea el Instituto Técnico Superior Especializado (en adelante ITSE), el cual se rige por la Constitución Política, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos que adopte, documentos estos que tendrán carácter oficial y autónomo, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio, con derecho de administrarlos, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que el Artículo 11 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 9 del artículo 17 de la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017 faculta al Consejo Directivo para designar al gerente educativo del Instituto Técnico Superior Especializado en la forma que determina esta Ley, el Estatuto y los reglamentos que lo rijan.

Que, para el período 2025-2029, el Consejo Directivo prorrogó, de conformidad con la normativa interna aplicable, el mandato de la Dra. Milena Gómez Cedeño como Gerente Educativa del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE); no obstante, el 21 de enero de 2026, la servidora presentó su renuncia al cargo, generándose la vacante correspondiente;

Que, en atención a dicha vacante y con el propósito de garantizar la continuidad de la gestión institucional, el Consejo Directivo, mediante la Resolución N.º ITSE-CD-008-2026, de 15 de mayo de 2026, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, autorizó la convocatoria al concurso público para la selección y designación del nuevo Gerente Educativo del ITSE, a fin de completar el período restante correspondiente a la gestión 2025-2029;

Que, como resultado de la convocatoria pública, diez (10) aspirantes cumplieron con los requisitos establecidos para participar en el proceso de selección del nuevo Gerente Educativo.

Que, cumplidas las etapas previstas para el concurso, el Pleno del Consejo Directivo, previa deliberación y de conformidad con los criterios previamente establecidos para la terca fase, realizó la valoración correspondiente de las tres (3) aspirantes que avanzaron a dicha fase, cuyos resultados, integrados con las ponderaciones obtenidas en las fases anteriores, determinaron el resultado final del proceso de selección;

Que, como resultado de la valoración realizada conforme a los criterios establecidos en el Reglamento para la designación del Gerente Educativo del ITSE y considerando los resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, la Dra. Dafni Mora Guerra obtuvo el mayor puntaje final entre las aspirantes participantes, por lo que corresponde su designación como Gerente Educativa del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), para completar el periodo correspondiente a la gestión 2025-2029;



**RESUELVE:**

PRIMERO: DESIGNAR, a **DAFNI YENIVETH MORA GUERRA** portadora de la cédula de identidad personal N.º8-706-187 como Gerente Educativa del Instituto Técnico Superior Especializado, para completar el periodo 2025-2029, a partir de la toma de posesión.

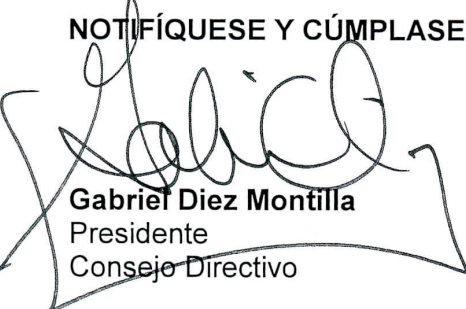
SEGUNDO: AUTORIZAR al presidente del Consejo Directivo para emitir el resuelto, acta y las certificaciones que sean necesarias, a fin de formalizar este nombramiento ante las instancias que correspondan.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 y Reglamento para la designación del Gerente Educativo del ITSE aprobado mediante Resolución N°ITSE-CD-007-2026 de 15 de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Gabriel Diez Montilla
Presidente
Consejo Directivo



Suzanne Sáez Ulloa
Secretaria Ad Hoc
Consejo Directivo



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**

Panamá, R. P.

**ACUERDO N°288**

De 22 de septiembre de 2026

Por medio del cual se concede una exoneración temporal y excepcional al Acuerdo Municipal N°32 de 2014, por razones de seguridad estructural y urgencia técnica para el Proyecto P.H. Tagua.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto P.H. TAGUA es una edificación de cincuenta y cuatro (54) niveles cuya base principal es el elemento estructural denominado "MAT de Shear Wall de Elevadores", una gran losa de cimentación de concreto armado de 26.50 metros de largo, 17.61 metros de ancho y 3.00 metros de espesor, ubicada a 5.50 metros por debajo del nivel del terreno. En términos sencillos, se trata de la base sobre la que descansará el núcleo de elevadores y escaleras, que funciona como la columna vertebral de la torre y es la parte del edificio que más contribuye a resistir sismos y vientos fuertes;

Que, por su tamaño y función, este elemento debe construirse en un solo vaciado continuo y sin interrupciones, lo que técnicamente se denomina vaciado monolítico. Si el suministro de concreto se detiene, el material ya colocado comienza a endurecer y el nuevo concreto no se une a él de la misma manera, formándose una "junta fría": una costura interna más débil que puede convertirse en punto de agrietamiento durante un sismo. Por esta razón, el diseño estructural no contempla juntas de construcción para dicho elemento, conforme al Capítulo 26 del Reglamento ACI 318-19 del American Concrete Institute, y exige control de temperatura propio del concreto masivo según la guía ACI 207.1R, lo que constituye una **urgencia técnica notoria**;

Que el Acuerdo Municipal N°32 de 28 de enero de 2014, deroga el Acuerdo N°57 de 23 de mayo de 2006 (modificado por el Acuerdo N°111 de 27 de julio de 2010) y reglamenta las actividades en construcciones civiles que produzcan ruidos, estableciendo horarios específicos de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., sábados y días feriados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y prohibiendo dichas actividades los días domingos y días de fiesta o duelo nacional, con el fin de preservar la tranquilidad y el descanso de la comunidad;

Que la empresa CONSTRUCTORA CODSA TAGUA CORP., ejecutora del Proyecto P.H. TAGUA, ubicado en la finca N°243494, propiedad de la sociedad TAGUA VENTURES CORP., en la Urbanización Costa del Este, frente a la Avenida Paseo del Mar, Corregimiento de Juan Díaz, ha presentado por conducto de su Residente de Obra, Ing. Kenny Chavarría, una solicitud fundamentada de exoneración temporal del citado Acuerdo N°32, específicamente para realizar el vaciado monolítico del MAT de Shear Wall de Elevadores el día domingo 4 de octubre de 2026, en el horario de 5:30 a.m. a 7:00 p.m.;

Que, según el sustento técnico presentado, la operación requiere colocar aproximadamente mil cuatrocientos metros cúbicos (1,400 m³) de concreto de alta resistencia de 700 kg/cm² (10,000 psi), mediante cuatro (4) bombas telescópicas, cada una a cargo de trescientos cincuenta metros cúbicos (350 m³), abastecidas por aproximadamente ciento ochenta y ocho (188) camiones mezcladores de 7.5 m³ que se desplazarán desde Juan Díaz hasta Costa del Este. Esto equivale a la llegada de un camión cada cuatro minutos, aproximadamente, durante once horas y cuarenta minutos (11.67 horas) de vaciado continuo, lo que justifica iniciar la jornada a las 5:30 a.m. para la movilización de equipos y concluir la operación dentro de un margen de seguridad;





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Panamá, R. P.

Pág. Nº2
Acuerdo Nº288
De 22/9/2026



Que la Avenida Paseo del Mar es una vía de alto tráfico vehicular. En día laborable, los camiones mezcladores quedarían atrapados en la congestión, retrasando la llegada del concreto, el cual tiene un tiempo limitado para ser colocado desde que sale de la planta. Cada retraso aumenta el riesgo de interrumpir el vaciado y formar las juntas frías antes descritas; y, a su vez, la circulación de cerca de doscientos camiones en horas pico agravaría la congestión en perjuicio de los residentes y usuarios de las vías del corregimiento;

Que la ejecución de esta actividad en día domingo, con menor flujo vehicular en la zona, permite un suministro continuo de concreto, mejora las condiciones de seguridad de la operación y reduce las afectaciones a la movilidad de la comunidad; es decir, realizarla en domingo protege tanto la seguridad estructural del edificio como el tránsito de los vecinos durante la semana;

Que, para sustentar la viabilidad y necesidad de esta medida excepcional, la empresa responsable ha presentado un **Sustento Técnico de Vaciado Monolítico Excepcional**, que incluye la descripción del proyecto y de su sistema de fundaciones, cuyo cálculo estructural fue desarrollado por la firma Ing. O.M. Ramírez y Asociados, S.A. conforme al Reglamento Estructural Panameño REP-2021 y la guía LATBSDC (2020), los planos de planta de estructura de fundaciones y elevaciones de cabezales, y la programación de bombeo que detalla la logística de los 1,400 m³ de concreto a verter, documentos que forman parte integral del presente Acuerdo como anexos adjuntos;

Que esta Cámara Edilicia reconoce la importancia de fomentar el desarrollo urbano ordenado y la ejecución de proyectos de vivienda, siempre que se tomen medidas para equilibrar este desarrollo con la calidad de vida de los vecinos y la seguridad estructural de las obras;

Que, en atención a las razones técnicas, de seguridad estructural y de ordenamiento de movilidad expuestas, y bajo el principio de interés social que puede justificar excepciones temporales y debidamente motivadas a normas generales, se considera procedente conceder una exoneración limitada y específica.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR temporalmente al Proyecto P.H. TAGUA, ejecutado por la empresa CONSTRUCTORA CODSA TAGUA CORP., de las restricciones de horario del Acuerdo Municipal N°32 de 2014, únicamente para la actividad de vaciado monolítico de concreto masivo del MAT de Shear Wall de Elevadores descrita en el **Sustento Técnico adjunto**, el cual sustenta la urgencia de la operación continua por razones de seguridad estructural, para el día domingo 4 de octubre de 2026, entre las 6:00 a.m. y las 7:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: La exoneración concedida es estricta, limitada y excepcional. Se aplica únicamente a la actividad, fecha y horario especificados en el Artículo Primero, y no comprende actividades preparatorias, complementarias o de otra naturaleza. Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito la actividad no pudiera realizarse en la fecha indicada, la exoneración no será trasladable a otra fecha y deberá presentarse una nueva solicitud. Todas las demás actividades de construcción en el proyecto, y en cualquier otro día, deberán sujetarse en su totalidad a las disposiciones del Acuerdo Municipal N°32 de 2014 y cualquier otra normativa municipal aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa CONSTRUCTORA CODSA TAGUA CORP., queda obligada a:

1. Implementar todas las medidas de mitigación de ruido, polvo y control de vibraciones técnica y económicamente viables durante la ejecución de la actividad, con especial rigor entre las 6:00 a.m. y las 7:00 p.m., restringiendo en ese lapso el uso de bocinas y de equipos ruidosos no indispensables para el vaciado.





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Panamá, R. P.

Pág.Nº3
Acuerdo Nº288
De 22/9/2026



2. Coordinar previamente con la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) el manejo de tránsito de la jornada y garantizar que el acceso de camiones mezcladores, bombas y maquinaria se realice de manera ordenada, con personal de señalización, sin estacionar ni formar filas de vehículos sobre la Avenida Paseo del Mar ni las vías aledañas, y sin obstruir por más tiempo del estrictamente necesario las vías públicas.
3. Comunicar con antelación la realización de la actividad a los residentes y edificaciones colindantes y a la Junta Comunal de Juan Díaz, designando un responsable de contacto disponible durante toda la jornada para atender cualquier queja o eventualidad.
4. Mantener limpias las vías públicas, evitando derrames de concreto, lodo o materiales, y realizar el lavado de camiones y equipos únicamente dentro del área del proyecto.
5. Suspender inmediatamente todas las actividades exoneradas si el Municipio de Panamá, a través de sus inspectores, determina que se está causando una perturbación grave, peligro o daño no previsto a la comunidad o al entorno.
6. Asumir toda responsabilidad civil, administrativa o penal que pudiera derivarse de la ejecución de esta actividad o del incumplimiento de las condiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, queda facultada para realizar supervisiones durante la ejecución de la actividad para verificar el estricto cumplimiento de los términos de esta exoneración y de las condiciones impuestas, para lo cual podrá contar con el apoyo de la Junta Comunal de Juan Díaz.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier incumplimiento por parte de la empresa CONSTRUCTORA CODSA TAGUA CORP. de los términos de este Acuerdo o de las condiciones establecidas en el Artículo Tercero, implicará la revocación automática e inmediata de la exoneración concedida, sin perjuicio de las sanciones y multas que correspondan conforme al Acuerdo Nº32 de 2014 y demás normativas.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y publicación según la Ley.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Meo. -

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.

[Firma]
Secretaría General
29/09/2026



Acuerdo No.288
Del 22 de septiembre de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 22 de septiembre de 2026



Sancionado:
EL ALCALDE

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


MAYER MIZRACHI M.


IRINA TAPIA

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.


Irina Tapia
Secretaria General
24/09/2026





ACUERDO No. 36
(De 15 de septiembre de 2026)

“Por el cual se aprueba la donación de doscientos ochenta balboas (B/.280.00) a favor de Ruben Gutiérrez para gastos médicos”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebra el martes 15 de septiembre de 2026, se presentó ante el pleno del Concejo Municipal, nota emitida por la señora Diobelis Oreida González Hernández con cédula de identidad personal No. 8-706-1394, quien solicita apoyo económico, para costear parte de los gastos médicos que conlleva el realizarle una serie de exámenes de salud a su padre el señor Ruben Gutiérrez, que son bastante costosos y no cuenta con los recursos suficientes para cubrir la totalidad de los mismos.

Que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día martes 15 de septiembre de 2026, ha analizado la solicitud y considera que la propuesta, se encuentra dentro del marco legal vigente.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 y sus modificaciones establece: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

Que el Acuerdo Municipal No. 12 de abril de 2025, que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chepo y publicado en la Gaceta Oficial Digital No.30266-A, del lunes 28 de abril de 2025, contempla la partida presupuestaria destinada a donaciones para personas.

Que en mérito de lo anterior esta Cámara Edilicia,

ACUERDA:

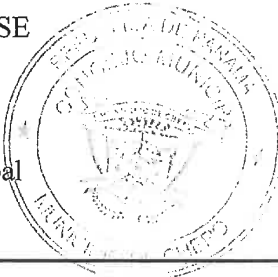
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba autorizar al tesorero municipal, para que realice el desembolso de cuarenta 00/100 (B/.40.00) balboas del fondo que reciben de la municipalidad las juntas comunales de Santa Cruz de Chinina, Cañita, El Llano, Chepo Cabecera, Las Margaritas, Chepillo y Tortí, para hacer el total de doscientos ochenta balboas 00/100 B/. 280.00, como aporte a la señora Diobelis Oreida González Hernández con cédula de identidad personal No. 8-706-1394, para que pueda costear parte de los gastos que conlleva la realización de los diferentes exámenes de salud, de su padre el señor Ruben Gutiérrez, los cuales son de un elevado costo y ayudaran a contribuir a una mejor calidad de vida al señor en mención.

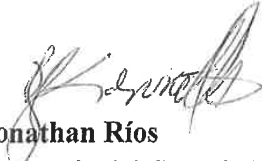
ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir desde su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Concejo Municipal del Distrito de Chepo, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. Jakeliné Cortes
Presidenta del Concejo Municipal




Jonathan Ríos
Secretario del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Concejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

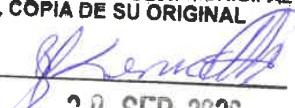
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo

YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 
FECHA: 29 SEP 2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE REMEDIOS
CONCEJO MUNICIPAL



**ACUERDO MUNICIPAL N°08-2026
(DEL 7 DE JULIO DE 2026)**

“QUE APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO A LA CARRETERA DE ESCODÚ HACIA SANTA LUCÍA, COMUNIDAD DE ESCODÚ Y SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR Y SANTA LUCÍA, DISTRITO DE REMEDIOS POR B/. 20,000.00; POR EL PROYECTO INSTALACIÓN DE LUCES A LA CICLOVÍA EN EL CORREGIMIENTO DE REMEDIOS CABECERA, DISTRITO DE REMEDIOS; FINANCIADO CON LOS FONDOS DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2022”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO

Que, la Ley 37 del 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras Disposiciones. Faculta al Concejo Municipal para tomar decisiones con relación al Impuesto de Bien Inmueble (IBI).

Que, el Proyecto Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad a escala las necesidades de los Corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad previendo mejorar la calidad de vida, de los conciudadanos del Distrito.

Que, mediante Acuerdo No. 09-23 del 20 de marzo de 2023, por medio del cual el concejo municipal del distrito de remedios, aprueba el uso de saldo del proyecto denominado **EQUIPAMIENTO PARA LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL DISTRITO DE REMEDIOS**, del fondo de bienes inmuebles (IBI), vigencia 2022. Y que, dentro de este se establece como proyecto de inversión: **MEJORAMIENTO A LA CARRETERA DE ESCODÚ HACIA SANTA LUCÍA, COMUNIDAD DE ESCODÚ Y SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR Y SANTA LUCÍA, DISTRITO DE REMEDIOS**.

Que, el numeral 1 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973 establece como una atribución del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal Proyectos de Acuerdos.

Que, el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales, regularán la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en los respectivos Municipios.

Que, mediante Nota No. AMR-204-2025, fechada 11 de noviembre de 2025 de la Alcaldía Municipal de Remedios, solicita a la Autoridad Nacional de Descentralización (AND), el cambio de proyecto de vigencias anteriores.



Que, en audiencia Pública celebrada el 11 de diciembre del 2025, en el Municipio de Remedios, se aprobó el cambio del proyecto **MEJORAMIENTO A LA CARRETERA DE ESCODÚ HACIA SANTA LUCÍA, COMUNIDAD DE ESCODÚ Y SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR Y SANTA LUCÍA, DISTRITO DE REMEDIOS**, por la suma de B/. 20,000.00. Por el proyecto **INSTALACIÓN DE LUCES A LA CICLOVÍA EN EL CORREGIMIENTO DE REMEDIOS CABECERA, DISTRITO DE REMEDIOS**, por el monto de B/. 20,000.00.

Que, el cambio de proyecto **MEJORAMIENTO A LA CARRETERA DE ESCODÚ HACIA SANTA LUCÍA, COMUNIDAD DE ESCODÚ Y SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR Y SANTA LUCÍA, DISTRITO DE REMEDIOS**, se dio porque el alcance del proyecto contemplaba la compra de aceite asfáltico tipo MC-250 y RC-250, con el objetivo de ejecutar trabajos de imprimación, primer sello y segundo sello en el tramo de carretera deteriorada que comunicaba a las comunidades de Escodú y Santa Lucía. Es importante señalar que el material pétreo, la maquinaria y la mano de obra serían suministrados por el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Sin embargo, durante el análisis técnico se determinó que el monto asignado no cubría la cantidad real de aceite asfáltico requerida, dado que el precio de este insumo varía de acuerdo con la demanda del petróleo en el mercado, lo que imposibilita definir un presupuesto exacto para la compra total del material.

Posteriormente, el Ministerio de Obras Públicas asumió la ejecución completa del proyecto, aportando los recursos, equipos e insumos necesarios. Por tal motivo, el proyecto municipal no fue ejecutado y no se utilizó el presupuesto asignado, evitando duplicidad de recursos y garantizando la atención de la vía mediante la gestión interinstitucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de proyecto **MEJORAMIENTO A LA CARRETERA DE ESCODÚ HACIA SANTA LUCÍA, COMUNIDAD DE ESCODÚ Y SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR Y SANTA LUCÍA, DISTRITO DE REMEDIOS** financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), vigencia fiscal 2022; aprobado mediante Acuerdo No. 09-23 del 20 de marzo de 2023, que aprueba el uso de saldo del proyecto denominado **EQUIPAMIENTO PARA LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL DISTRITO DE REMEDIOS** del fondo de bienes inmuebles (IBI), vigencia 2022. Quedando de la siguiente manera:

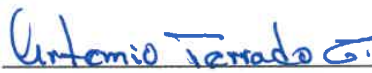
PROYECTO ANTERIOR			NUEVO PROYECTO		
VIGENCIA	PROYECTO	MONTO	VIGENCIA	PROYECTO	MONTO
2022	MEJORAMIENTO A LA CARRETERA DE ESCODÚ HACIA SANTA LUCÍA, COMUNIDAD DE ESCODÚ Y SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR Y SANTA LUCÍA, DISTRITO DE REMEDIOS	20,000.00	2022	INSTALACIÓN DE LUCES A LA CICLOVÍA EN EL CORREGIMIENTO DE REMEDIOS CABECERA, DISTRITO DE REMEDIOS	20,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entra en vigencia inmediata a partir de su publicación y aprobación.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Remedios a los (7) días del mes de julio de 2026.

APROBADO POR:


H.R. ARTEMIO TERRADO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Remedios




ROSA INÉS FERNÁNDEZ PRADA
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Remedios

SANCIONADO POR:


LICDA. VIELKA GÁLVEZ BALLESTEROS
Alcaldesa del Distrito de Remedios




LICDA. MERCEDES JORDÁN
Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE REMEDIOS
CONCEJO MUNICIPAL



**ACUERDO MUNICIPAL N°11-26
(DEL 21 DE JULIO DE 2026)**

“QUE APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO A LA CAPILLA CATÓLICA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE ESCODÚ, CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR; MEDALLA MILAGROSA DE LA COMUNIDAD DE EL MARÍA, CORREGIMIENTO DE SANTA LUCÍA Y VIRGEN DEL CARMEN DE LA COMUNIDAD DE EL PUERTO, CORREGIMIENTO DE EL PUERTO, DISTRITO DE REMEDIOS; POR LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO A LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE REMEDIOS CABECERA, CORREGIMIENTO DE REMEDIOS CABECERA, DISTRITO DE REMEDIOS - II ETAPA Y MEJORAMIENTO AL PARQUE DE LAS MADRES, DE LA COMUNIDAD DE REMEDIOS CABECERA, CORREGIMIENTO DE REMEDIOS CABECERA, DISTRITO DE REMEDIOS - II ETAPA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO

Que, la Ley 37 del 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras Disposiciones. Faculta al Concejo Municipal para tomar decisiones con relación al Impuesto de Bien Inmueble (IBI).

Que, el Proyecto Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad a escala las necesidades de los Corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad previendo mejorar la calidad de vida, de los conciudadanos del Distrito.

Que, mediante acuerdo municipal N°15-25 de 4 de julio de 2025, el concejo municipal de Remedios, aprueba el presupuesto de funcionamiento e inversión anual de la vigencia fiscal del año 2025 (plan anual de obras e inversión) financiado con los aportes del impuesto de bienes inmueble (IBI) del municipio de Remedios, más los saldos financieros de funcionamiento de la vigencia fiscal del año 2024."

Que, el numeral 1 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973 establece como una atribución del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal Proyectos de Acuerdos.

Que, el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales, regularán la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en los respectivos Municipios.

Que el Acuerdo N° 15-25, en su Artículo Cuarto, aprobó originalmente el proyecto "MEJORAMIENTO A LA CAPILLA CATÓLICA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE ESCODÚ, CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR; MEDALLA MILAGROSA DE LA COMUNIDAD DE EL MARÍA, CORREGIMIENTO DE SANTA

Antonio Torrado



LUCÍA Y VIRGEN DEL CARMEN DE LA COMUNIDAD DE EL PUERTO, CORREGIMIENTO DE EL PUERTO, DISTRITO DE REMEDIOS”.

Que, mediante audiencia pública, se procede a realizar el cambio de proyecto, por lo nuevos proyectos los cuales llevan por nombres: “MEJORAMIENTO A LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE REMEDIOS CABECERA, CORREGIMIENTO DE REMEDIOS CABECERA, DISTRITO DE REMEDIOS - II ETAPA” y “MEJORAMIENTO AL PARQUE DE LAS MADRES, DE LA COMUNIDAD DE REMEDIOS CABECERA, CORREGIMIENTO DE REMEDIOS CABECERA, DISTRITO DE REMEDIOS - II ETAPA”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CAMBIO DE PROYECTO del siguiente proyecto originalmente previsto: “**MEJORAMIENTO A LA CAPILLA CATÓLICA INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD DE ESCODÚ, CORREGIMIENTO DE EL PORVENIR; MEDALLA MILAGROSA DE LA COMUNIDAD DE EL MARÍA, CORREGIMIENTO DE SANTA LUCÍA Y VIRGEN DEL CARMEN DE LA COMUNIDAD DE EL PUERTO, CORREGIMIENTO DE EL PUERTO, DISTRITO DE REMEDIOS,** por el monto de cuarenta y seis mil doscientos cincuenta balboas (B/.46,250.00)”

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EN SU LUGAR, como los **nuevos proyectos** a ejecutar, los siguientes:

	NUEVOS PROYECTOS APROBADOS	MONTO
1	MEJORAMIENTO A LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE REMEDIOS CABECERA, CORREGIMIENTO DE REMEDIOS CABECERA, DISTRITO DE REMEDIOS – II ETAPA.	B/.32,250.00
2	MEJORAMIENTO AL PARQUE DE LAS MADRES, DE LA COMUNIDAD DE REMEDIOS CABECERA, CORREGIMIENTO DE REMEDIOS CABECERA, DISTRITO DE REMEDIOS – II ETAPA.	B/.14,000.00
	TOTAL	B/.46,250.00

Dado en el salón del Concejo Municipal de Remedios a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026.

APROBADO POR:



Artemio Terrado
H.R. ARTEMIO TERRADO
Presidente

Rosa Fernández Prada T.
ROSA INÉS FERNÁNDEZ PRADA
Secretaria del Concejo



LA ALCALDÍA DE REMEDIOS, HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO 11-26 DEL VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

LA ALCALDESA


LCDA. VIELKA GÁLVEZ BALLESTEROS

